



Resolución de Decanato 225 / 2024 - SAL -UNSa
12.147/24 APROBAR el CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre el Sr.
Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL y el Sr. Facundo José MARTÍNEZ
De: Salud - Mesa De Entradas



Salta,
07/05/2024

*"2024: 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y 75 años de la gratuidad de la Universidad"
"50 Aniversario de la Facultad de Ciencias de la Salud- Un largo camino de saberes que transforman"*

RESOLUCION -D- N°

**Salta,
Expediente N° 12.147/24**

VISTO: La Resolución N° -D- 102/24 por la cual se autoriza a suscribir el contrato de Servicios del Sr. Facundo José Martínez, para realizar tareas en el Centro Interdisciplinario de Biosimulación de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que el responsable del área donde prestará servicios el Sr. MARTÍNEZ Facundo José informa como período de contratación el comprendido entre el 01 de Febrero al 30 de Junio del 2.024.

Que Decanato autoriza la imputación en la partida de Contratos (26.004.014) y Rentas de la Propiedad (26.007.001) de la Facultad de Ciencias de la Salud, Inciso 3 – Servicios no personales, 4- Servicios técnicos y profesionales, 6- De informática y sistemas computarizados, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE CON TREINTA CENTAVOS (\$1.069.714,30) para atender este requerimiento.

Que lo actuado se encuadra conforme al Título VI del Gobierno de las Facultades, Capítulo III, art. 117 Atribuciones del Decano de la Facultad y corresponde emitir acto administrativo pertinente

POR ELLO: y en uso de las atribuciones que le son propias

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre el Sr. Decano, Lic Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. N° 11.080.612 y el Sr. Facundo José MARTÍNEZ, D.N.I. N° 40.154.990, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.



Resolución de Decanato 225 / 2024 - SAL -UNSa
12.147/24 APROBAR el CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre el Sr.
Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL y el Sr. Facundo José MARTÍNEZ
De: Salud - Mesa De Entradas



Salta,
07/05/2024

*"2024: 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y 75 años de la gratuidad de la Universidad"
"50 Aniversario de la Facultad de Ciencias de la Salud- Un largo camino de saberes que transforman"*

RESOLUCION -D- N°

Salta,
Expediente N° 12.147/24

ARTICULO 2°: IMPUTAR la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE CON TREINTA CENTAVOS (\$1.069.714,30) en la partida de Contratos (26.004.014) y Rentas de la Propiedad (26.007.001) de la Facultad de Ciencias de la Salud, Inciso 3 – Servicios no personales, 4- Servicios técnicos y profesionales, 6- De informática y sistemas computarizados del presente ejercicio.

ARTICULO 3°: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese con copia a: el Interesado, Departamento de Personal y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.-

Irij

ca

mcia.

Mgs. Sandra R. Gasparini
Secretaria de Asuntos Institucionales
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"2024 – AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"



RESOLUCION –D- N° 2 2 5 - 2 4

Salta, 07 MAY 2024
Expediente N° 12.147/24

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representado en este acto por el Señor Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. N° 11.080.612, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte el Sr. MARTINEZ FACUNDO JOSÉ, argentino, DNI N°40.154.990, con domicilio legal en Pje. Los Jazmines S/N° Barrio Rosario de San Nicolás Localidad de La Merced, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que se preceptúe otra regulación, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE: Son las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: Es el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) COMITENTE: Es la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: Es la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al comitente, mediante honorarios.
- e) SERVICIOS: Es el servicio descrito en la cláusula tercera que el prestador debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Es cualquier persona o firma que no sea el comitente o el prestador de servicios.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución. –D- N° 102/24, Expediente N° 12.147/24, constituyendo una Locación de Servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el COMITENTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas. Por lo tanto el PRESTADOR DE

[Handwritten signatures]



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"



RESOLUCION -D- N° 2 2 5 - 2 4

Salta, 07 MAY 2024
Expediente N° 12.147/24

SERVICIO, no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, ni con la Universidad Nacional de Salta, y se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente CONTRATO.-----

TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios - Honorarios: El PRESTADOR DE SERVICIOS prestará sus servicios, durante treinta (30) horas semanales, en el área de Sala de Biosimulación u otra área de esta Facultad, según las necesidades de la Institución, distribuidas en horarios conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes.-----

CUARTA: Objeto: El PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio en el área determinada en la cláusula tercera y bajo la supervisión del responsable de la misma. Cumpliendo lo siguiente:

- Garantizar la existencia, disponibilidad, operatividad y buen estado de conservación del equipamiento.
- Elaborar el informe del funcionamiento de los simuladoresw y de daños o desperfectos de los mismos.
- Operar distintos tipos de software de simuladores.
- Traslado, montaje, operación durante la actividad programada.
- Apoyo en la actividad docente de habilidades clínicas.
- Poner en marcha un escenario informático en base a la planificación docente.
- Diseñar, asistir técnicamente y operar sistemas de audio, video e informática que den cuenta de las necesidades del espacio de simulación. Manejo de base de datos.
- Recibir y custodiar los equipos y materiales propios de su competencia.
- Verificar el estado de los equipos en el formato establecido para coordinar con el proveedor el mantenimiento de los equipos.
- Supervisar la existencia, disponibilidad, operatividad y buen estado de conservación de los simuladores.

QUINTA: Vigencia y duración: El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir del día 01 de Febrero de 2.023 y con vencimiento el día 30 de Junio del mismo año. Queda establecido que

Jaram
BN



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"2024 – AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"



RESOLUCION –D- N°

2 2 5 - 2 4

0 7 MAY 2024
Salta,
Expediente N° 12.147/24

este CONTRATO NO IMPORTA UNA EXPAECTATIVA O DERECHO A PRÓRROGA A BENEFICIO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, pudiendo ser prorrogado o renovado o ampliado unilateralmente por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia destinadas a satisfacer las necesidades de la Unidad Académica mediante una única prórroga o con una nueva contratación.-----

SEXTA: Honorarios y forma de Pago: El total de honorarios que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma de PESOS: UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE CON TREINTA CENTAVOS (\$1.069.714,30) correspondiendo al pago de:

- PESOS: DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$213.942,86), desde el 01 de Febrero al 29 de Febrero del 2.024.
- PESOS: DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$213.942,86), desde el 01 de Marzo al 31 de Marzo del 2.024.
- PESOS: DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$213.942,86), desde el 01 de Abril al 30 de Abril del 2.024.
- PESOS: DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$213.942,86), desde el 01 de Mayo al 31 de Mayo del 2.024.
- PESOS: DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$213.942,86), desde el 01 de Junio al 30 de Junio del 2.024.

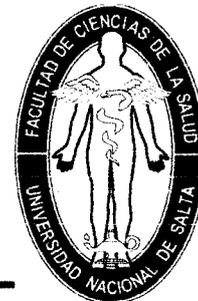
A fin de percibir el mismo. EL PRESTADO DE SERVICIOS deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C), y el responsable del área en la que preste servicios realizará un informe dirigido al Sr. Decano, en el que informe su cumplimiento en tiempo y forma conforme lo pautado en la cláusula tercera. Cuando la prestación horaria sea menor a la



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"2024 – AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"



RESOLUCION –D- N°

2 2 5 - 2 4

0 7 MAY 2024
Salta,
Expediente N° 12.147/24

acordada, el pago será proporcional. De estos pagos se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. El pago se realizará a mes vencido desde el **01 al 10 (inclusive)**.-----

SÉPTIMA: Permisos Especiales: Se reconocerán los "Permisos Especiales" únicamente con autorización del COMITENTE, previa conformidad del encargado del área, quien dispondrá la forma de devolución de los servicios no prestados detallando las horas incumplidas atento a lo pactado en la cláusula tercera, siempre respetando el objeto del presente CONTRATO.-----

OCTAVA: Confidencialidad – Responsabilidades: El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADO DE SERVICIOS los aportes, provisiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidente de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. EL PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.-----

NOVENA: Condición Jurídica: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por lo pautado en el presente contrato.-----

DÉCIMA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.-----

DÉCIMA PRIMERA: Rescisión del Contrato: El COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"



RESOLUCION -D- N°

2 2 5 - 2 4

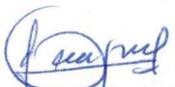
Salta, 07 MAY 2024
Expediente N° 12.147/24

DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----

DÉCIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.-----

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

---- En la Ciudad de Salta, a los 26 días del mes de Marzo de 2.024, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----


Mgs. Sandra/R. Gasparini
Secretaria de Asuntos Institucionales
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa


Ricardo Martinez